

CONSTANCIA SECRETARIAL.

- La señora Gloria Esperanza Santamaria informa que su hijo se encuentra recluso en la Clínica San Juan de Dios.
- Que la NUEVA EPS le había enviado autorización para que el tratamiento de su hijo se realizara en dicho centro asistencial por espacio de tres (3) meses, pero que sin embargo él requiere que sea recluso en hogares CREA donde pueden proporcionarle una atención hasta su recuperación. Que la NUEVA EPS tiene contrato con HOGARES CREA.

Manizales, 19 de enero de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Jhon Edisón Vásquez Santamaria C.C. 1.053.857.184
Accionada	NUEVA EPS
Radicado	17001-31-03-006-2021-00003-00

Con el fin de contar con mejores elementos de juicio para decidir la acción de tutela de la referencia se dispone a oficiar a:

1º.- LA NUEVA EPS para que informe si esa entidad tiene convenio con la institución “HOGARES CREA” o con que IPS tiene contrato para el proceso de rehabilitación de los afiliados que consumen sustancias psicoactivas y que requieran tratamiento.

2º.- A “HOGARES CREA” para que informe si actualmente esa entidad tiene convenio con la NUEVA EPS para el proceso de rehabilitación de las personas consumidoras de sustancias psicoactivas.

3º.- CLINICA SAN JUAN DE DIOS quien indicará:

- Si el señor JHON EDISON VASQUEZ SANTAMARIA se encuentra internado en ese centro hospitalario, indicando por cuenta de que entidad prestadora de salud.
- Informarán si la “REHABILITACIÓN EN CONDUCTA DICTIVA” ordenada por el Dr. José Castro Navarro -psiquiatra- puede ser prestada por esa institución.

Las entidades deberán suministrar información en el término de un (1) día a partir del requerimiento que se les haga al correo electrónico de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ce84a2e88356cdb7221fb2a541edeab3bc22c8302d3bde1261b2c71e4b1
5585**

Documento generado en 19/01/2021 05:46:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>